

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00005 – UNIDAD DE PEAJE MOCCE
RECLAMANTE: JHONY FERNANDO DAMIÁN AMAYA
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Jhony Damián Amaya, respecto a su disconformidad por el cobro del efectuado al pasar por la Unidad de Peaje Mocce, debido al mal estado en el que se encuentra la infraestructura vial de la Vía de Acceso Dv. Olmos - Lambayeque.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Jhony Damián Amaya, identificado con DNI N° 17603712 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Mocce, respecto a su disconformidad por el cobro del efectuado al pasar por la Unidad de Peaje Mocce, debido al mal estado en el que se encuentra la infraestructura vial de la vía Dv. Olmos - Lambayeque.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, respecto a la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A. A partir de esta fecha, la Concesionaria, viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho tramo a fin de mejorar las condiciones de la vía. Sin perjuicio de ello, la nueva vía requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Sin perjuicio de lo indicado, estamos procediendo a documentar lo indicado por su persona, a fin de poder de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Que, respecto al sistema de cobro de las tarifas en los peajes, este es automático, siendo que los vehículos exonerados están establecidos únicamente por ley. O en todo caso, cualquier exoneración, sea temporal o permanente, deberá ser indicada directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no siendo potestad de la Concesionaria. Cabe precisar que la totalidad del dinero recaudado en las unidades de peaje es administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Jhony Fernando Damián Amaya.
- SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Calle Federico Villareal N° 863-Túcume, dirección consignada por el Reclamante en su Reclamo y/o a la dirección electrónica jhonydamianamaya@hotmail.com consignada por el Reclamante para ser notificado
- CUARTO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).
- QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



[Signature]
GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE

[Signature]

DNI: 17603920

Flon de Mama BANCOS
CHINCAO

11419699163
CARGO ADJUNTO FOLIOS _____
PIURA COORD _____
OLVA COURIER
El courier más grande del Perú